

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 >
 Por seis meses... 10'50 >
 Por un año... 20'50 >
Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 >
 Por seis meses... 12'50 >
 Por un año... 24 >
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.
 El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:
 Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos... 0'10
 Por 15 id. id. . . . 0'07
 Por 30 id. id. . . . 0'05
 Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 16 de Septiembre).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

La importancia que por su desarrollo ha venido adquiriendo hace tiempo en muchas poblaciones la enfermedad contagiosa denominada tracoma ó conjuntivitis granulosa, obliga á conocer debidamente cuál pueda ser el alcance de su propagación en cada localidad, para deducir los medios de prevenirla y combatirla.

Y siendo, por tanto, imprescindible para dicho fin reunir los datos estadísticos de cada localidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

Que por los Inspectores provinciales de Sanidad se proceda á abrir la correspondiente información, con objeto de averiguar el número de los que padecen la citada enfermedad en cada uno de los pueblos de su respectiva provincia.

Y que á este efecto les sean enviados á los Inspectores provinciales de Sanidad el necesario número de ejemplares del folleto titulado «Lucha social contra el tracoma», acompañado cada uno de dicho folleto de una hoja impresa, para que los hagan llegar á manos de los Inspectores municipales de Sanidad, quienes después de hacer la procedente re-

copilación de los casos que se registren en la localidad, anotarán en la hoja impresa los datos y pormenores que en la misma se consignan, devolviéndola en plazo breve á la Inspección provincial para que ésta á su vez las envíe á la Inspección general de Sanidad exterior.

De Real orden lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1915.

SANCHEZ GUERRA

A los Inspectores provinciales de Sanidad.

(*Gaceta* del 14 de Septiembre).

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Verificado el concurso que á virtud de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Marzo del presente año, se convocó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Logroño de 31 de igual mes y en la *GACETA DE MADRID* de 6 de Abril siguiente, para la adquisición de solares ó edificios á derribar ó á aprovechar con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en aquella capital.

Resultando que, según el acta notarial levantada al efecto ante la Junta de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras para el edificio destinado á los expresados servicios en la citada población, fueron cinco los pliegos que se presentaron dentro del plazo marcado para ello, conteniendo las siguientes proposiciones:

1.ª De D. Pío Remírez Santolaya, que ofrece un solar de 735 metros cuadrados con construcciones aprovechables en parte en la calle de Miguel Villanueva, número 7, por el precio total de 80.000 pesetas.

2.ª De D. Hipólito Bergasa y Muñoz, quien ofrece alternativa-

ción y lindante al Norte con la calle del General Zurbano, y otro de 750 metros cuadrados, que linda, por el Sur, con la mencionada calle, por el mismo precio de 50.000 pesetas cada uno de ellos.

3.ª Que está suscrita por don Pablo Lorente Ibáñez, como representante de las Religiosas llamadas Ermitañas de San Agustín, quienes ofrecen un solar de 650 metros cuadrados 40 centímetros, que forma parte del Convento de las expresadas Religiosas, sito en la calle del Mercado y con esquina á la plaza de San Agustín, por el precio de 60.000 pesetas.

4.ª Formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Logroño, y en representación de dicho Municipio que ofrece en primer término el solar contiguo al Gobierno Civil, en la calle del Marqués de Murrieta, de 10.375 piés cuadrados y 15 centésimas por 51.875,75 pesetas, y para el caso de que no se acepte, otro en la plaza ó calle de San Bartolomé que constituye la actual plaza de Abastos, de 779,76 metros cuadrados, por 60.000 pesetas, y

5.ª De D. Román Maguregui y Nájera, que ofrece por el precio de 46.666'58 pesetas un solar sito en la calle del Marqués de San Nicolás, hoy de Nicolás Salmerón, cercado de paredes propias por el Este, Sur y Oeste, y mide un área de 712,467 metros cuadrados:

Resultando que constituida nuevamente la Junta de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras para proceder al examen de las proposiciones reseñadas, emitió en 21 de Mayo último su informe en el cual se propone se desechen las dos primeras, la número 1 porque el precio excede del tipo máximo señalado en el concurso, y la número 2 por la distancia á que se hallan del centro los solares propuestos, además de que uno de ellos tiene menos superficie que la exigida:

Resultando que en cuanto á las tres proposiciones restantes la mencionada Junta las conceptúa ventajosas, si bien en los solares ofrecidos en los números 4 y 5 hace notar algunos inconvenientes relativos á su situación, pronunciándose en su consecuencia á favor del solar de las Religiosas de San Agustín, ofrecido en la proposición número 3:

Considerando que estudiadas detenidamente las proposiciones mencionadas con el plano de la población á la vista, y aunque no pueden negarse las ventajas que especialmente hace notar la Junta provincial en el solar de la plaza de San Agustín, es lo cierto que ni éste ni ninguno de los ofrecidos llena en absoluto el objetivo que se propuso la Administración al convocar el presente concurso, cual es el de atender á las necesidades actuales y futuras de la población, siendo así que la plaza aludida si bien en la actualidad puede estimarse como punto céntrico, no lo será cuando aumente la ciudad por la parte S. E. que es por donde tiende á ensanchar aquella:

Visto asimismo el informe emitido por unanimidad por la Junta de Jefes de Correos y de Telégrafos, en el sentido de que, á su juicio, no debe aceptarse ninguna de las cinco proposiciones reseñadas, y finalmente, usando de la facultad que la Administración se reservaba en la condición 12 del pliego aprobado por Real decreto de 14 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido á bien disponer, por acuerdo de esta fecha, que se desechen todas las proposiciones presentadas al concurso celebrado para la adquisición de solares ó edificios á derribar ó á aprovechar con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en Logroño, y que se convoque otro nuevo en las mismas condiciones que el anterior.

